



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE GIRÓN (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2023-00106-00** siendo accionante el ciudadano **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA** y accionado el **MUNICIPIO DE GIRÓN**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

**“PRIMERO:** Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; vulnerados por el MUNICIPIO DE GIRÓN.

**SEGUNDO:** Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada a restaurar las barandas de seguridad del puente peatonal de la quebrada que está ubicado cerca de la cancha de fútbol y de la nomenclatura calle 56 vp No. 22c-136 del barrio Carrizal Campestre del Municipio de Girón.

**TERCERO:** Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

**CUARTO:** Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN. en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida”.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**REXFORD JESÚS ISAZA DUQUE**  
Secretario Judicial